

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARÉVALO

Edicto

Doña Alicia Barba de la Torre, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Arévalo y su Partido,

Hace público: Que por auto de fecha 21 de abril de 2004, dictado en el expediente de suspensión de pagos 124/03 de la sociedad Radiadores de Aluminio Extruido, Sociedad Anónima, se ha sobreseído dicho expediente por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 13, párrafo 4.º in fine de la Ley reguladora de la Suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, y cuyo acuerdo fue tomado en la Junta General de Acreedores que tuvo lugar el día 20 de abril de 2004, juicios pendientes, a los de esta capital a los que se participó la solicitud inicial y a los Registros Mercantil y de la Propiedad y a los Boletines Oficiales de la Provincia de Ávila, Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Boletín Oficial del Estado, así como en el diario de Ávila.

Arévalo, 21 de abril de 2004.—El Juez.—El Secretario.—24.491.

AZPEITIA

Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 110/01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 37/02

En Azpeitia, a 1 de abril 2002.

El Sr. D. Ramón San Miguel Laso, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Azpeitia, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número arriba indicado, sobre presunta falta de conducción de vehículo a motor sin seguro obligatorio, en virtud de denuncia formulada por la Ertzaintza, apareciendo como implicados Serif Salt y Ezerdan Sesfula, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ezerdan Sesfula como autor criminalmente responsable de una falta de conducción de vehículo a motor sin seguro obligatorio, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de seis euros por día de multa, lo que hace un total de doscientos setenta euros (270 euros).

Asimismo, debo condenar y condeno a Serif Salt como cooperador necesario criminalmente responsable de una falta de conducción de vehículo a motor

sin seguro obligatorio, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de seis euros por día de multa, lo que hace un total de doscientos setenta euros (270 euros).

Imponiéndoles expresamente las costas del presente procedimiento, si las hubiere.

La multa citada deberá ser satisfecha de una sola vez, en el mes de firmeza de la presente sentencia. Si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, cumplirá una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas diarias impagadas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Serif Salt, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Azpeitia (Gipuzkoa) a catorce de mayo de dos mil cuatro.—El/La Secretario.—22.329.

MADRID

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid,

Hace saber: En el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, con el número 9 del año 2004 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don José Antonio Juan Benítez, hijo de don José María Juan Argent y doña Isabel Alberta Benítez Peña, ambos fallecidos el 9 de mayo de 1998 y 16 de enero de 1994 respectivamente. El causante falleció en Madrid, el día 21 de septiembre de 2002, sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia sus primos-hermanos hijos de los tres hermanos de la madre del difunto que son por parte de don Enrique de San Zoilo Benítez Peña, don Manuel, don Aniceto, don Maximino, don Antonio, don Enrique, doña Inés María, don Miguel y don Emilio Benítez Donaire; por parte de doña Consolación Sara Benítez Peña, doña Teresa Núñez Benítez; por parte de doña Obdulia Benítez Peña, don José, doña Isabel, doña Emilia, doña Consuelo y don Enrique Platero Benítez, por lo que de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama a toda persona que se crea con igual derecho, para que comparezca ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y, para que sirva de notificación en legal forma y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se extiende el presente.

Madrid, 19 de abril de 2004.—El Secretario Judicial.—23.678.

MADRID

Edicto

Doña María Vilma del Castillo González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 1055/03, he acordado convocar a Junta General de Acreedores de Grupo Epelsa, Sociedad Limitada, para el día 21 de junio de 2004, a las 10:30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, habiendo mantenido la calificación de insolvencia definitiva. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado Poder Notarial Bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Madrid, 4 de mayo de 2004.—El/La Magistrado-Juez.—23.677.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

Juicio ordinario 0000347/2004.
Parte demandante: Siervas De María Ministras de los Enfermos.

Parte demandada: Desconocidos Herederos de D. Charles Auguste Jullien.
Sobre otras materias.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

Doña Mónica García de Yzaguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2004.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Procuradora doña Candelaria Covadonga Rodríguez Delgado, actuando en nombre y representación De Siervas de María Ministras de los Enfermos, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a desconocidos Herederos de D. Charles Auguste Jullien, suplicando se dictase en su día sentencia sobre otorgamiento de escritura pública de entrega de legado por parte demandada por sucesión legítima del fallecido D. Charles Auguste Jullien.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 28.096,92 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales,